

Denuncia: DIO/067/2020. Sujeto Obligado: Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas.

Victoria, Tamaulipas, a trece de agosto del dos mil veinte.

ELIMINADO: Dato epersonal. Fundamento egal: Artículo 3 Fracción (II, 115 y 120 de la Ley le Transparencia y ucceso a la Información Pública del Estado de armaulipas, como así ambién los Artículos 2 y i-Fracción VII de la Ley le Protección de Datos Personales en Posesión le Sujetos Obligados del Collegados de Sujetos Obligados del Sujetos Obligados de

VISTO el estado procesal que guarda el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por en contra del Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha trece de marzo del año en curso, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico mensaje de datos procedente del correo electrónico fravés del cual se denuncia a la Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas, por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

"el incumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción I, del art. 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas"

SEGUNDO. Admisión. En fecha diecinueve de marzo del dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente DIO/067/2020 y se admitió a trámite la denuncia, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia vigente, misma que fuera interpuesta por el incumplimiento en la publicación de la obligación de transparencia correspondiente al ejercicio del año 2019, en relación a la tabla de aplicabilidad y de conservación de la información del sujeto obligado que debe estar publicada tanto en su página de internet, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y que se encuentra señalada en el artículo 68, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; lo que fuera notificado al sujeto

obligado mediante su Unidad de Transparencia para que rindiera el informe respectivo.

TERCERO. Informe del sujeto obligado. En fecha veinticuatro de marzo del año en curso, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo.

En atención a lo anterior, en fecha **tres de julio del dos mil veinte**, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado, el informe de la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que señaló lo siguiente:





EXPEDIENTE: DIO/057/2020. RINDAN CUENTAS. ASUNTO: SE RINDE INFORME. SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS.

LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
TAMAULIPAS (ITAIT).
PRESENTE.

LIC. BRENDA CASTILLO ARGUELLO, mexicana, licenciada en derecho, con cedula profesional 5083353, de 37 años de adad, originaria del município de Aldama, Tamaulipas, de estado civil solitera, y con domicilio convencional para oir y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Carretora a Reymosa Km. 8.5 sin, Ejido Guadaline, C.P.87569, H. Matamoros, Tamaulipas, asil temblén, con comeo electrónico institucional para oir y recibir notificaciones brenda casplico@utinstamoros.edu.mx, ama Uated C. Comisionada Presidenta del instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas (ITAIT), con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, y en mi carácter de Apoderada Legal para Pleitus y Cobrenzas, y Actos de Administración de la Universidad Tecnológica de Matamoros, lo que me permito acreditar con la copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 7912 (siete mil novecientos doce), Volumen Cuadrigentésimo Octogésimo Segundo, de fectua 28 (veintiocho) de septiambre del año 2018 (dos mil dieciocho), la cual fue olorgada ante la fe de la Licenciada Laura Amelia García Villanueva, Titular de la Notaria Publica número



PRES GERFFEREN.





254 (doscientos cincuenta y cuatro), en ejercicio en este Cuarto Distrito Judicial, documento que acompaño como (Anaxo 1) a este escrito, y una vez expuesto to anterior, ocurro en tiempo y forma a rendir el presente informe:

Que en cumplimiento a su escrito de fecha dieclaueve de marzo del 2020, por medio del cual se da entrada a la Denuncia con Número de Expediente DIO/067/2020, promovida por RINDAN CUENTAS, a través del correo electrónico: iproesalitatulanota com, y la cual fue notificada a mi representada Universidad Tecnológica de Matamoros, en au calidad de sujeto obligado en fectos 24 de maizo del año en curso, y en el cuel solicite rindamos informa respecto a la meteria que versa esta denuncia y que es "al incumplimiento de las obligaciones de transparancia establecidas en la fracción I, del articulo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamastipas", a lo cual me pormito responder e informar a esta Autoridad lo siguiente. Que de acuardo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso e la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de Matamoros, al momento de que rinde el presente informe, ya ha dado cumplimiento a lo establecido en dicho articulo, por lo que la materia objeto de está denuncia que lo es la publicación de la información de transparencia que nos resulta eplicables de acuerdo a lo seciado por dicho artículo, ya ha sido publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, Información la cual puede ser verificada y constatada por esta Autoridad, asi tembién, por el denunciante accesando a dicha piataforma, así también pudiendo ser consultada en la página web de éste Gujeto Obligado la cual me permito señalar vorw.utmatamoros.edu.mx, accesando al apartado de obres servicios y dando click al rubro de transparencia.



SECRETARIA

nene referentiss) pina referbilitiss.





Por lo americamente expuesto y con fundamento en la dispuesto por los articulos 23 fracción VIII, 97, 98, 98, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Transparencia.

A Usted C. Licenciada Subekiy Sánchez Lera, Encargade de Despecho de las Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaxipas (ITAIT), atentamento lo solicito:

ÚNICO: Me tenga findiendo en tiempo y forma el presente

1040Liapor

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO. H. Matamoroa, Tamaulipas a 02 de julio de 2020.



UT BIS

The special state of

Adjuntado a su vez, poder general para pleitos y cobranzas, debidamente notariado, con el cual acredita la calidad con la que comparece.

CUARTO. Verificación Virtual. Mediante oficio se/0173/2020, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción y periodo denunciado.

El dieciséis de julio del año en curso, se recibió el informe requerido a la Unidad de Portales, rendido mediante oficio RP/123/2020 y anexo, en el que informa que la fracción denunciada se encuentra publicada correctamente, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, como se observa a continuación:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

> SECCIÓN: UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES. NÚMERO DE OFICIO: RP/123/2020

Ciuded Victoria, Ternaulipas a 13 de Julio de 2020

Lic. Suheidy Sanchez Lara. Encargada del Despacho de la secretaría ejecutiva Del instituto de transparencia y acceso a la información De tamaulipas. Presente



Anexo al presente, envío a Usted el informe sobre el estado que guarda, el Portal de Transparencia, ael como el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plateforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la denuncia DIO/067/2020, presentada en contra de la Universidad Tecnológica de Metamoros Tamaulipas, con respecto al fartículo 68, fracción i del ejercicio 2019 de la Ley de la materia, conforme Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información, del ejercicio 2019*

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

MTRA LUCERO TREVISION DE PORTALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES

C.C.P. Archivo.

Celle Abaszlo No. 1002 Zone Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tarri,

Teléfono: (834)31-6-57-90 y 31-6-49-88 www.liait.org.mx





En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95,96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó el incumplimiento en la publicación de la tabla de aplicabilidad y tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia correspondientes al sujeto obligado, por cuanto hace al ejercicio 2019.

Ahora bien, es necesario señalar lo expuesto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado:
- III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y
- V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son: el nombre del sujeto obligado incumplido; la precisión del incumplimiento; los medios de prueba que el denunciante estime necesarios, el domicilio físico o correo electronico para recibir notificaciones y el nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia); ahora bien, de las constancias que integran la interposición se observa que el particular cumplió con los requisitos señalados por la Ley de la materia para su presentación, por lo cual, resulta procedente su admisión.

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o infundada.



CUARTO. Estudio. En la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado para tales efectos por este órgano garante, el particular señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas, respecto al numeral 1, del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, referente a:

"ARTÍCULO 68.

1. Los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se reflere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe."

Ahora bien, a efecto de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual mediante el Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la obligación denunciada y que debe publicar el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

En fecha dieciséis de julio del año en curso, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, allegó el oficio RP/123/2020 y anexo, en el que rindió el informe en relación a la fracción denunciada, manifestando que ésta se encuentra debidamente publicada conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en el SIPOT de la Plataforma como en el Portal de Transparencia.

Precisado lo anterior, resulta oportuno citar el contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los señalan:

"ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

- 1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.
- 2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

- I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;
- II.- Indicar la fecha de su última actualización;
- III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y
- IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

- 1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.
- 2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

 "(Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el titulo quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, constriñendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese mismo sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.





Además de que, las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio o a petición de parte.

Ahora bien, se tiene que el artículo 68, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece:

"ARTÍCULO 68.

1. Los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe;" (Sic)

De lo anterior se colige, que constituye una obligación por parte de los sujetos obligados, el hacer del conocimiento al Organismo Garante las obligaciones de transparencia que considere le son aplicables, de acuerdo con sus atribuciones, lo cual deberá ser verificado y aprobado por dicho Organismo.

Lo que se instruye del mismo modo, dentro de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, en su artículo Noveno, Fracción III, que a la letra dice:

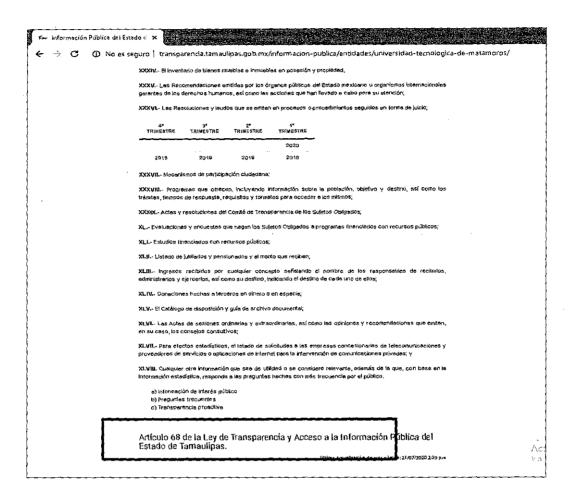
"Noveno. Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:

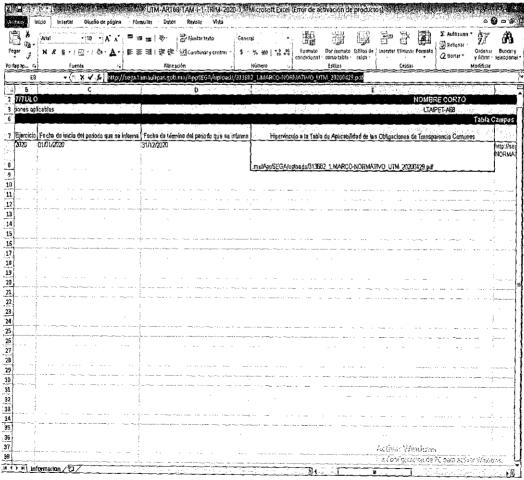
III. Los organismos garantes publicarán en su sección de Transparencia, la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas de todos los sujetos obligados que se incluyen en el padrón de sujetos obligados federal y de la Entidad Federativa que corresponda. Por otra parte, los sujetos obligados publicarán la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas que les corresponda individualmente, la cual deberá ser verificada y aprobada por el organismo garante respectivo." (Sic) (Énfasis propio)

Sin embargo, tomando en cuenta el informe rendido en fecha trece de julio del presente año, por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto, mediante oficio RP/123/2020 y anexo, en el que señala el cumplimiento de la obligación de transparencia por parte del sujeto obligado, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales; a fin de robustecer lo anterior,

esta ponencia procedió a realizar una verificación de oficio al portal de transparencia del sujeto obligado, como al SIPOT, observando lo siguiente:

PORTAL DE INTERNET:





Página 10



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS TABLA DE APLICABILIDAD GUAZATION IS CONCURS I leyes, Códigos, regismentos, decretos de creación, manuales administrativos, regismentos, decretos de values da la estructura, las artícularse las estructuras orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte da la estructura, las artícularse las estructuras público, público, prestador de los sujetos obligados, de conformidad con las estructuras, las artícularse, las estructuras, las artícular cada parte da la estructura, las artícular cada parte da la estructura orgánica conformidad con las disposiciones aplicables; 67 B) Estructura orgánica 67 III Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas Coperativos; 67 VI Los indicadores relacionados con temas de interés público o rascendencia social y que conforme a sus funciones, deban establecer: 67 VI Los indicadores que permitan rendir cidado de la decircio de tación los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de deparamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención y presten servicios profesionales bajo el fegimen de confianza u haporarios y		 	14.5%						- 41 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1			
Articulo Precide Indiao Concepte Aplica Mo aplica Pundamentación y El marco normativo aplicable al sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, cócilgos, reglamentos, decretos de creación, manualas administrativos, cegias de aperación, criterios, políticas, antre otros: Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte da la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a x cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; Si estructura orgánica X Conformidad con las disposiciones aplicables; Si estructura orgánica X Conformidad con las disposiciones aplicables; Si estructura orgánica X Conformidad con las disposiciones aplicables; Conformidad con aus programas X Conformidad con las disposiciones aplicables; Si Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con aus programas X Conformidad con sus programas Conformidad Con sus programas Conformidad Con sus programas Conformidad Con sus qualvalentes, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejar no apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el		ita	<u>it</u>				TAMAUL	PAS		MACIÓN DE	ī.	
Articule Pascolón Incleo Cencepto Aplica Me ap					UNIVER	TABLA I	SE APLICABILIDA		ROS			
67 I Si marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de aperación, criterios, políticas, entre otros. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte da la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servidos profesioneles o niembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables. 67 a) Structura orgánica X 67 iii Sias facultudes de cada Área; X Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con aus programas X 67 iii Cias facultudes de cada únea; X Los indicadores relacionados con terrias de interés público o trascendencia social que conformidad con aus programas X 68 v de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; Cuenta de sus objetivos y resultados; Cidimentorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o da menor nivel, cuando se brinde atención públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales baje el		a.reiculo	Frencido	inciso		Concent		Sentifica	No aplica	Fundam	esteción y veción	7
formato que permita vincular cada parre de la estructura, las atribuciones y le estructura de la estructura de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; 67	i 				obligado, en leyes, código: cresción, mai regias de ape	nativo apil el que debe s, reglamer quales adm	mble al sujeto era incluirse etos, decretos de inistrativos,					
57 a) Structura orgánica X 58 b) Organigrama X 59 III Las facultades de cada Área; X 69 IV Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con aus programas X 60 conformidad con aus programas X 61 conformidad con aus programas X 62 conformidad con aus programas X 63 conformidad con aus funciones, deban de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; 65 VI Los Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; 66 Et directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jafe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atenção y públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el		67	41		formato que de la estructu responsabilid cada servidor servicios prof sujetos oblig-	permita vir ira, las atril lades que la público, pr lesionales c lados, de co	ncular cada parte ouclones y e corresponden a restador de o mjembro de los oformidad con	×				
67 III Las facultardes de Carda Área; X Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con aus programas coperativos; 10s indicadores relacionados con ternas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; 67 VI Confideadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; Et dinectorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jete de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde attendo na público; manejen o epiliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el		67		B)				×	<u> </u>			٦
67 IV Las metas y objetivos de las Areas de conformidad con sus programas x operativos; 1. Los Indicadores relacionados con ternas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer: 67 VI Los Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; El dinectorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de renero nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el presten servicios profesionales bajo el conformado de presten servicios profesionales bajo el conformado de co				b}								コ
67 IV conformidad con sus programas X operativos; Los indicadores relacionados con terrias de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; 105 Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; El dinectorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde attención al público; manejen o epíquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o prester servicios profesionales bajo el		67	III.					<u> </u>				-1
67 V de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; 67 VI Los Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; 68 Et dinectorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jete de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o epíquen recursos públicos; realizen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el l		67	īV	}}	conformidad			ж				_
cuenta de sus objetivos y resultados; El dinectorio de todos los Servidores Polisicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de renor nivel, cuando se brinde attención al publico; manejen o epíquen recursos públicos; realizen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el		67	v	}	de interés pú que conforme	blico o tras	cendencia social	×	į			
El directorio de todos los Servidores Poblicos, a partir del nivel de jete de departamento o su equivalente, o de nemor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el		67	V4	1 1				×				Į
		67	Vu		El directorio o Públicos, a pa departament menor nivel, al público; ma públicos; real presten servir	le todos lo prijir del niv o o su equi cuando se inejen o ep licen actos cios profes	s Servidores el de jefe de valente, o de brinde atención briquen recursos de autoridad o lonales bajo el	×				

SIPOT:

	⇒ i	INFORMAC	IÓN PÚBLICA 🗸
· · · · -		LISTA DE OBLIG	SACIONES GENERALES
	Buscar obligación:	Selecciona	•
T 67 - I - EL MARCO N	ORMATIVO APLICABLE AL SUJETO O	BLIGADO, EN EL QUE DE"	ART 67 - XXVII - LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIA
RT 67 - II - SU ESTRUCT	URA ORGÁNICA COMPLETA, EN UN	FORMATO QUE PERMITA V	ART 67 - XXVIII - LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENT.,.
RT 67 - III - LAS FACUL			ART 67 - XXIX - LOS INFORMES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL GENEREN LOS SUJETOS
	Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE CONI		ART 67 - XXX - LAS ESTADÍSTICAS QUE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTA
T, - 67 - V - LOS INDICA	DORES RELACIONADOS CON TEMAS	DE INTERÉS PÚBLICO O T	ART 67 - XXXII - INFORME DE AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BALANCE
RT, - 57 - VI - LOS INDICA	AD ORES QUE PERMITAN RENDIR CU	NTA DE SUS OBJETIVOS	ART 67 - XXXII - PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS;
RT. + 67 - VII - EL DIRECTO	DRIO DE TODOS LOS SERVIDORES PI	ÚBLICOS, A PARTIR DE	ART 67 - XXXIII - LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y DE CONCERTACIÓN CON LOS
	VERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS		ART, - 67 - XXXIV - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓN Y
IT 67 - IX - LOS GASTO	IS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS,	ASÍ COMO EL OBJETO	ART 67 - XXXV - LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DEL
RT 67 - X - EL NÚMERO) TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSO	NAL DE BASE Y CONFIA	ART 67 - XXXVI - LAS RESOLUCIONES Y LAUDOS QUE SE EMITAN EN PROCESOS O PRO
RT, - 67 - XI - LAS CONTE	ATACIONES DE SERVICIOS PROFESIO	DNALES POR HONORARIOS	ART 67 - XXXVIII - LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:
T, - 67 · XH · LA INFOR	NACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE LA	S DECLARACTONES PATR	ART 67 - XXXVIII - LOS PROGRAMAS QUE OFRECEN, INCLUYENDO INFORMACIÓN SOBRE
T 67 - XHI - EL DOMIC	HUO DE LA UNIDAD DE TRANSPARE!	KCIA, ADEMÁS DE LA D	ART, - 67 - XXXIX - LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARÊNCIA DE L
RT, - 67 - XIV - LAS CONV	OCATORIAS A CONCURSOS PARA O	CUPAR CARGOS PÚBLICOS Y	ART 67 - XL - TODAS LAS EVALUACIONES Y ENCUESTAS QUE HAÇAN LOS SUJETOS OBL
RT 67 - XV - LA INFORM	AACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SU	BSIDIOS, ESTÍMULOS Y AP	ART 67 - XLI - LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS;
RT 67 - XVI - LAS CONE	OCIONES GENERALES DE TRABAJO, C	ONTRATOS O CONVENIOS	ART 67 - XLII - EL LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL MONTO QUE RECIB
RT 67 - XVII - LA INFOR	RMACTÓN CURRICULAR DESDE EL NI	ÆL DE JEFE DE DEPART	ART 67 - XLIH - LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO SEÑALANDO E
RT 67 - XVIII - EL LISTA	DO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON	SANCIONES ADMINISTR	ART 67 - XLIV - DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE;
RT, - 67 - XIX - LOS SERV	ICIOS QUE OFRECEN SEÑALANDO LA	OS REQUISITOS PARA ACC	ART 67 - XLV - EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN Y GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL;
RAFF 201- XX - 67 TRÁM	ITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE	OFRECEN	ART 67 - XLVI - LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASÍ CO
RT, - 67 - XXI - LA INFOR	MACIÓN FINAN (41 / 65 . I - LOS 54	STOS OBJECADOS COMENTICARAN AL OF	rganiemo gariute la relación de la información, a que se perione el 46 úctico autorior, que le es apu
	NTOS DESTINAD	CDRFDEMIDAD CO	On SAS HIRBLOCHES, A ERECTOS DE QUE ESTE DITINZO LA CERTA QUE Y 4F RUERE
	DRMES DE RESULTADOS DE LAS AUC	ITORÍAS AL EJERCICIO	ANT, AND THE TOP STEEL ON COST WAS TONE OF THE PROPERTY AS THE LAND SAFETY CARRANTES ON PARTY.
RT 67 - XXV - EL RESUL	TADO DE LA DICTAMINACIÓN DE LO	S ESTADOS FINANCIEROS	1011 - Olas Associación de la company de la
PT - 67 - XXVI - LOS MO	NTOS, CRITERIOS, CONVOCATORIAS	Y LISTADO DE PERSONAS	

6	- /	В

itait

ETITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS TABLA DE APLICABILIDAO ORDINATIONES COMPRES

Articulo	Fraeción	Inclso	Contepto	Aples	No aplica	Fundamentación y Motivación
67	1		El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decreetos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	×		
67	\$1		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribudones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	×	}	
67		e)	Estructura orgánica	×		
67		b)	Organigrama	ж		
67	BES .		Las facultades de cada Área;	ж		
67	iv.		Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	×		
67	>		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	×		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	×		
67	VII		El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nível de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nível, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de conflanza u bonoraños y	×		

En este sentido, y toda vez que respecto del análisis que corresponde realizar a este Instituto de los autos que conforman el presente expediente, específicamente del informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, así como de la revisión oficiosa tanto al portal de transparencia como al SIPOT, se advierte que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia establecida en el numeral 1, del artículo 68 de la Ley de la materia, relativa a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes de las entidades públicas, en consecuencia, este Instituto estima INFUNDADA la denuncia presentada.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización



expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se



PRIMERO.- El incumplimiento invocado por el denunciante en contra de la Universidad Tecnológica de Matamoros Tamaulipas, resulta infundado, según lo dispuesto en el considerando CUARTO del presente fallo.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno ap/01/10/01/18.

CUARTO.- ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado Humberto Rangel Vallejo y las licenciadas Dulce Adriana Rocha Sobrevilla y Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por la licenciada Suheidy Sánchez Lara, Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del

artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

Lic. Humberto Rangel Vallejo Comisionado Presidente

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla Comisionada Lic. Rosalba Tvette Robinson Terán Comisionada

Licenciada Suheidy Sanchez Lara

Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

DGPM